

A) FUNCIONES DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO

B) FUNCIONES CONJUNTAS CON SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE

A) FUNCIONES DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO

1. Elaborar **programa de Salud en Medicina Laboral**, en relación a su riesgo y su tamaño. Considerar en el programa **no solo aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales**, sino también en relación con riesgos personales en enfermedades inculpables.
2. Elaboración de **procedimientos médicos** :
 - **Evaluación de agentes de riesgos** de enfermedades profesionales en los distintos puestos de trabajo.
 - Procedimientos que aseguren **seguridad y confidencialidad en la documentación** de archivo de historias clínicas y documentación médica.
 - Procedimientos en gestión de **enfermería**.
 - Protocolización de atención médica en **accidentes, enfermedades profesionales e inculpables**.
 - Procedimiento de manejos de **residuos biológicos** con potencialidad patogénica.
 - Procedimientos ante **emergencias y urgencias médicas**, tanto por enfermedad como de accidentes.
3. **Visitas periódicas a planta**. Acceso a todas las áreas del establecimiento. Las visitas deben ser registradas y archivadas.
4. **Exámenes Preocupacionales**. Profesiograma. Establecer biotipos y protocolos de estudio, a fin que los postulantes ingresados estén físicamente aptos para los distintos puestos propuestos, en los distintos sectores del establecimiento.
5. **Exámenes Periódicos** de Salud. Elaborar procedimientos de vigilancia médica. Programar y efectuar seguimiento de los exámenes a efectuar por la ART. Solicitar resultados, recomendaciones pertinentes a cada caso, y su aptitud para que el empleado pueda continuar con sus **tareas habituales**.

En su defecto analizar acciones de diagnóstico y de tratamiento, adecuación temporal de tareas o cualquier medida que sea necesaria para recuperar al trabajador de su estado mórbido.

Informar de los resultados de los mismos a los trabajadores.

6. **Realizar estadísticas del sector.** De ausentismo y morbilidad por aparatos y sistemas afectados, para medir prevalencias y así establecer acciones de salud preventiva a tal fin.
7. **Estadísticas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**, anuales, comparativas mes a mes, considerando causas , noxas, sectores, turnos, líderes a cargo, etc. a fin de establecer patrones de prevalencia para dirigir contramedidas preventivas en el establecimiento.
8. **Confección de Registro de accidentes de trabajo y enfermedad profesional**, con todos los datos personales y laborales del trabajador.
9. Realizar la **investigación de las enfermedades profesionales** desde las manifestaciones sintomáticas tempranas, haciendo partícipe a los sectores de, supervisión de producción y de Seguridad e Higiene correspondiente.

En todos los casos se expondrán sus **probables causas, investigarlas o corroborarlas**. Se consignara las acciones inmediatas de diagnóstico, tratamiento, adecuación de tareas (incapacidad temporal) y las pautas para prevenir el agravamiento de la patología en cuestión.

Asimismo **analizar y considerar los probables agentes causales de la lesión** considerada para evitar recurrencias, sobre el mismo trabajador o en otros del mismo sector.

Asimismo plantear **sugerencias ergonómicas** o de otra índole, para evitar nuevos casos en esas operaciones o en ese sector.

Los informes resultantes deben ser **registrados** y elevados a la máxima autoridad de la compañía o a quien este designe a tal fin.

(No lo vi descripto en la resolución pero resulta indispensable la investigación de todo accidente de trabajo. Para ello se confeccionara un formulario a tal fin donde se describa los pormenores del siniestro para su investigación y evaluación de condiciones inseguras o acciones inseguras)

10. **Atención Primaria de la Salud.**

- Evacuar **toda consulta médica** rubricándola debidamente en la historia clínica que integra el legajo médico personal.
- Brindar los **primeros auxilios** en enfermedades inculpables, accidentes de trabajo o enfermedad profesional
- Comunicar fehacientemente al personal de la empresa que el **servicio médico de planta está orientado y comprometido a la atención integral de la salud** y no solo a las acciones en relación con el trabajo.

- Corroborar y asegurarse de la **correcta atención de los colaboradores en las atenciones brindadas por la ART**. Mantener la información actualizada de los siniestros por página de internet, o actualización telefónica de la información, o en casos especiales de ampliación de información con los auditores médicos de la ART.

11. Implementar y Mantener actualizado el Legajo Medico de cada colaborador.

Deberá incluir el examen preocupacional, la Historia Clínica, Examen periódico de salud, exámenes especiales si los hubiera (luego de ausencia prolongada o previa a la transferencia de puesto de trabajo...)
Recomendaciones de los exámenes. Todo lo relacionado a la salud del trabajador como denuncias de accidentes de trabajo, casos de atención por manifestaciones tempranas de enfermedad profesional, denuncias de enfermedad profesional, Investigación de accidentes y enfermedades laborales, Notificación de sugerencias del sector, Copia de capacitaciones realizadas.

Este **Legajo es confidencial del servicio Médico, y debe adaptarse al modelo que estipule la SRT.**

12. Plan de Capacitación Anual. Temario mínimo:

HIV- Sida

Drogas de Abuso

Alimentación saludable- Sobrealimentación (Obesidad)

Primeros auxilios – RCP

Prevención de enfermedades cardiovasculares

Efectos del tabaco sobre la salud

Otrospropuestos por el responsable del servicio médico, en relación con los indicadores de enfermedad y sus prevalencias entre el personal del establecimiento

13. Registros Capacitaciones. Las capacitaciones deben ser registradas debidamente como parte del programa anual de prevención confeccionado en forma conjunta con el servicio de seguridad e Higiene de la Compañía. Firman participantes, instructor, y responsables de ML y de SH

La documentación resultante debe ser **conservada y archivada** adecuadamente en el establecimiento, suscripta por el responsable del servicio y disponible para el requerimiento ante la autoridad competente

14. Otros Registros. De igual forma deben registrarse con fecha y hora, todas las recomendaciones y acciones efectuadas por el Servicio, como así también deberá notificar de manera fehaciente al empleador o a quien el designe, sobre las medidas en materia de salud que deben realizarse en el establecimiento.

15. El profesional de enfermería laboral será colaborador del médico del trabajo y tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- **Preventivas.** Realizar recorridos periódicos por planta.
- Colaborar en el plan de **evacuación y emergencias.**
- Colaborar con las tareas de **exámenes de salud** y educación sanitaria.
- Manejo de **residuos patológicos.**
- Cuidados y **primeros auxilios** de enfermería.
- **Asistir al médico** en sus funciones.
- Guardar el orden del **legajo médico** del colaborador
- **Acompañar al accidentado** o emergencia médica cuando el caso lo amerite ante una derivación, sea por enfermedad o accidente.
- Documentar toda novedad en un **registro de enfermería**, informando diariamente al jefe médico de las novedades del sector.
- Controlar el stock de medicamentos de uso habitual, de urgencia y emergencia, manteniendo lo necesario para cualquier acción medica que pueda presentarse.
- Controlar la renovación, mantenimiento y calibración de **equipamiento kit de emergencias e instrumental médico**, informando por escrito ante una rotura o faltante de los mismos al responsable del sector.
- Colaborar en la confección **de procedimientos** en enfermería.
- Controlar y **equipar botiquines** en planta y lavaojos.

B) FUNCIONES CONJUNTAS CON SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE

1. **Asesorar al empleador** en la definición de la política que el establecimiento definirá en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Relevar y confeccionar el **Mapa de Riesgo** del Establecimiento. Dentro del mismo no solamente se definirá la nómina de personal expuesto a agentes de riesgo de enfermedades profesionales, **sino también el relevamiento general de riesgos laborales. (EP y AT)**
3. Esto último implica el análisis y evaluación por puestos de trabajo y de su **potencialidad de generar accidentes laboraleso EP** y cómo prevenirlos. También los **elementos de protección personal** necesarios conforme a la legislación vigente. El mapa de riesgo debe ser firmado por los responsables de ambos servicios.
4. **Proponer medidas preventivas** adecuadas, identificando y evaluando riesgos que puedan impactar sobre la salud del trabajador.
5. Colaborar en el seguimiento de los avances , retrocesos y/o adecuaciones de la empresa en el **Plan de Regularización de Incumplimientos a partir del relevamiento General de Riesgos** sea por la ART o por la SRT
6. **Verificar y registrar acciones** que realiza la ART por exámenes periódicos o bien visitas programadas o como parte del programa anual de prevención.
7. **Visitar y relevar los distintos puestos de trabajo**, sus riesgos y su potencial impacto en la salud de los trabajadores.

8. Supervisar condiciones de **vestuarios, sanitarios, cocina, comedores** del establecimiento. (condiciones de higiene comedor. Bromatología)
9. Identificar **factores ambientales** que puedan afectar la salud de los colaboradores
10. **Conocer los procesos productivos**, materias primas, insumos y productos y en función de ellos elaborar procedimientos de trabajo seguros para cada tarea.
11. **Controlar la dieta del comedor**. Que la alimentación sea equilibrada y completa conforme a los requerimientos de la actividad que se desarrolla. (y a otros factores como estacionales)
12. Evaluar estado de **potabilidad** para el consumo de **agua**.
13. Realizar **estadísticas** de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales considerando las variables enunciadas en las funciones del SM.
14. Analizar y evaluar **alternativas para readecuación de tareas** o depuesto de trabajo ante distintas contingencias, sean por enfermedad inculpable, por enfermedad profesional o accidente de trabajo, sea bien una incapacidad transitoria o permanente.
15. Elaborar y ejecutar en forma conjunta el **Programa Anual de Capacitación en Seguridad y Salud Laboral**, el que deberá ser suscripto por el personal jerárquico del establecimiento.

El programa deberá contemplar:

- a) Identificación de **peligros y riesgos** de las tareas desarrolladas por puestos de trabajo y su impacto en la salud.
- b) Prevención de accidentes y enfermedades profesionales de acuerdo a riesgos propios y específicos de las tareas que desempeñan por puesto de trabajo.
- c) Procedimientos de **trabajo seguro** para cada operación incluyendo el correcto uso de EPP.
- d) **Consideraciones ergonómicas** de los distintos puestos de trabajo en sus distintas operaciones.
- e) La capacitación deberá contemplar la **emisión y entrega de certificados acreditando la asistencia**. Documentar las capacitaciones efectuadas con la indicación de temas, instructor asistentes y responsables sectores involucrados.(DNI y puesto de trabajo)

- f) Determinar la metodología para **evaluar a los participantes** del curso y verificar la efectividad de la capacitación.
 - g) Entregar a los participantes **material por escrito o digital** de las capacitaciones efectuadas.
16. **Informar periódicamente a las autoridades del establecimiento** sobre el estado y evolución de los factores de riesgo y circunstancias que puedan afectar a la salud de los trabajadores.
 17. **Promover la conformación de un Comité Mixto de Higiene y Seguridad** en el Trabajo de carácter paritario y la implementación de un sistema de gestión en Seguridad y salud en el trabajo.
 18. Asesorar e intervenir en la dinámica de estos comités **atendiendo a sus requerimientos**
 19. Elaborar **programas de promoción de salud**, calidad de vida laboral, y educación en hábitos saludables
 20. Definir los **requerimientos** de Higiene, seguridad y capacitación que debe tener el personal eventual, tercerizado o contratado **para prevenir accidentes de trabajo y EP**

El listado de acciones conjuntas **podrá ser ampliado** de acuerdo a la opinión de los responsables de ambos servicios o bien a solicitud de la SRT o de otra autoridad competente.